

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciseis y Veinte (16:20) del día miércoles, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintidós años (28/09/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. ARGENTINA N° 2057, ZONA MIRAFLORES** a objeto de notificar al Sr. (a) **LUIS ALBERTO NEMTALA CRESPO** con CI No. 2322989 LP, representante legal de la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00109-22 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Felipe Michel Romero con C.I. N° 4874928 mayor de 14 años en su calidad de encargado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
  
 Nombre: Felipe Michel  
 C.I.: 487492811

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
  
 Nombre: Mariana Andrea Aramayo Rojas  
 PROFESIONAL II DEPTO. JURIDICO  
 DIRECCION REGIONAL LA PAZ  
MINISTERIO DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN  
 Nombre :.....  
 C.I. :.....

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/109/2022**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN  
N° 24-00109-22**

R-0019

La Paz, 28 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1753 de 22 de septiembre de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00163-22 de 17 de agosto de 2022, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00099-22 de 13 de septiembre de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1004/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/584/2022 de 28 de septiembre de 2022, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**24-00109-22**

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Los Parágrafo III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

### **CONSIDERANDO III**

Mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1471 de 11 de agosto de 2022, la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CODIGO ESTRELLA**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00163-22 de 17 de agosto de 2022, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 18 de agosto de 2022.

Posteriormente, a través de nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1655 de 07 de septiembre de 2022, la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, solicita autorización para la ampliación y modificación de la Promoción Empresarial "**CODIGO ESTRELLA**", misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00099-22 de 13 de septiembre de 2022. Acto administrativo que fue notificado en fecha 15 de septiembre de 2022.

La empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1753 de 22 de septiembre de 2022, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**PERIODO DE DURACIÓN**", "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**CODIGO ESTRELLA**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1) Existir**

**24-00109-22**

una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1004/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "**CODIGO ESTRELLA**", de la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/584/2022 de 28 de septiembre de 2022, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales "**PERIODO DE DURACIÓN**", "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", de la promoción empresarial "**CODIGO ESTRELLA**", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00163-22 de 17 de agosto de 2022 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00099-22 de 13 de septiembre de 2022, a la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la modificación de las condiciones esenciales "**PERIODO DE DURACIÓN**", "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" solicitada por la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1753 de 22 de septiembre de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada "**CODIGO ESTRELLA**", presentada mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1471 de 11 de agosto de 2022 y nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1655 de 07 de septiembre de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00163-22 de 17 de agosto de 2022 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00099-22 de 13 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.-** A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00163-22 y RAM N° 24-00099-22

Según nota S/N recepcionada en fecha 22 de septiembre de 2022 de solicitud de modificación

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**24-00109-22**

**B) PERÍODO DE DURACIÓN:**

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al 17 de noviembre de 2022.

**B) PERÍODO DE DURACIÓN:**

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde la notificación de la resolución administrativa de autorización al **22 de octubre de 2022**.

**C) MODALIDAD DE PREMIACION:**

(...)

**3. Concurso.**

A Partir del 12 de septiembre de 2022 los participantes recibirán entrenamiento en Canto, Danza, performance, comunicación, ensayos, acondicionamiento físico, y otras disciplinas para el artista. En el Centro Cultural Ollantay los días jueves desde el 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2022 (De acuerdo a cronograma) donde se presentaran para demostrar sus habilidades y serán evaluados por un jurado compuesto mínimamente por 3 personas y 6 como máximo, las evaluaciones serán en base a criterios de:

- Técnica.
- Desarrollo de habilidades.
- Performance.
- Manejo en escenario.
- Baile.

Las evaluaciones serán del 1 a 10 en base a los criterios mencionados variando en valor dependiendo del momento en el desarrollo del programa y siendo siempre la misma evaluación para todos los participantes en cada gala, y las 2 Puntuaciones más bajas serán eliminadas a partir de la segunda, de acuerdo al siguiente cronograma.

FECHA DE GRABACIÓN	ACTIVIDAD	ELIMINADOS
15/09/2022	Gala 1	Sin Eliminados
15/09/2022	Gala 2 y Eliminación	2 Eliminados
29/09/2022	Gala 3 y Eliminación	2 Eliminados
29/09/2022	Gala 4 y Eliminación	2 Eliminados
13/10/2022	Gala 5 y Eliminación	2 Eliminados
13/10/2022	Gala 6 y Eliminación	2 Eliminados
27/10/2022	Gala 7 y Eliminación	2 Eliminados
27/10/2022	Gala 8 y Eliminación	2 Eliminados
10/11/2022	Gala 9 y Eliminación	2 Eliminados
17/11/2022	Gala 10 y (Final)	3 Eliminados

(...)

**C) MODALIDAD DE PREMIACION:**

(...)

**3. Concurso.**

A Partir del 12 de septiembre de 2022 los participantes recibirán entrenamiento en Canto, Danza, performance, comunicación, ensayos, acondicionamiento físico, y otras disciplinas para el artista. En el Centro Cultural Ollantay el día **jueves 15 de septiembre de 2022, donde se presentaran para demostrar sus habilidades y serán evaluados por un jurado compuesto mínimamente por 3 personas y 6 como máximo. Posteriormente, las grabaciones serán realizadas en los estudios de la Red ATB, ubicados en la Av. Argentina # 2057, zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, a partir del 29 de septiembre al 22 de octubre de 2022 (De acuerdo a cronograma)** donde se presentaran para demostrar sus habilidades y serán evaluados por un jurado compuesto mínimamente por 3 personas y 6 como máximo, las evaluaciones serán en base a criterios de:

- Técnica.
- Desarrollo de habilidades.
- Performance.
- Manejo en escenario.
- Baile.

Las evaluaciones serán del 1 a 10 en base a los criterios mencionados variando en valor dependiendo del momento en el desarrollo del programa y siendo siempre la misma evaluación para todos los participantes en cada gala, y las 2 Puntuaciones más bajas serán eliminadas a partir de la **segunda gala**, de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA DE GRABACIÓN	ACTIVIDAD	ELIMINADOS	LUGAR DE GRABACIÓN
15/09/2022	Gala 1	Sin Eliminados	Centro Cultural Ollantay
15/09/2022	Gala 2 y Eliminación	2 Eliminados	Centro Cultural Ollantay
29/09/2022	Gala 3 y Eliminación	2 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
30/09/2022	Gala 4 y Eliminación	2 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
08/10/2022	Gala 5 y Eliminación	2 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
08/10/2022	Gala 6 y Eliminación	2 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
15/10/2022	Gala 7 y Eliminación	1 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
15/10/2022	Gala 8 y Eliminación	1 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
22/10/2022	Gala 9 y Eliminación	1 Eliminados	Estudios ATB, La Paz
22/10/2022	Gala 10 y (Final)	6 Eliminados	Estudios ATB, La Paz

(...)

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



24-00109-22

El Ganador será elegido el 17 de noviembre de 2022 en la gran final a desarrollarse en el centro Cultural Ollantay en presencia de Notarios de Fe Publica, la final será transmitida el sábado 19 de noviembre de 2022 por la Red ATB

**Otras consideraciones.**

Los Programas serán grabados los días jueves (2 cada jueves), excepto la gala 9 y la gala 10 que serán grabadas de forma individual en las fechas detalladas en el cronograma y serán emitidos por la Red ATB los días sábados de forma correlativa uno cada sábado.

El Ganador será elegido el **22 de octubre de 2022** en la gran final a desarrollarse en **los estudios de la Red ATB** en presencia de Notarios de Fe Publica, la final será transmitida el sábado 19 de noviembre de 2022 por la Red ATB.

**Otras consideraciones.**

Los Programas serán grabados **en las fechas detalladas en el cronograma** y serán emitidos por la Red ATB los días sábados de forma correlativa uno cada sábado.

**D) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

La entrega de premios se llevará a cabo en presencia de Notario de Fe Publica el 17 de noviembre de 2022, en el "Centro Cultural Ollantay" ubicado en la Avenida Ecológica # 7, Tiquipaya, Bolivia.

**D) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**


La entrega de premios se llevará a cabo en presencia de Notario de Fe Publica el **22 de octubre de 2022, en las oficinas de la Red ATB, ubicadas en la Av. Argentina # 2057, zona de Miraflores de la ciudad de La Paz.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00163-22 de 17 de agosto de 2022 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00099-22 de 13 de septiembre de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**CODIGO ESTRELLA**", la empresa **ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF  
BOMZ  
GCC  
cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES